



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Tinum, significa literalmente en lengua maya Allí, demasiado, o bien en demasía. Se deriva de los vocablos Tii, que significa allá (también como adverbio significa en o por); y Num que quiere decir, demasiado, abundancia.

### Localización

Está localizado en la región denominada oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 40' y 20° 53' latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 33' longitud oeste. Limita al norte con Espita, al sur con Chankom-Kaua, al este con Uayma-Kaua y al oeste con Dzitás-Yaxcabá.

### Extensión

El municipio de Tinum ocupa una superficie de 469.42 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tinum cuenta con 12,700 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

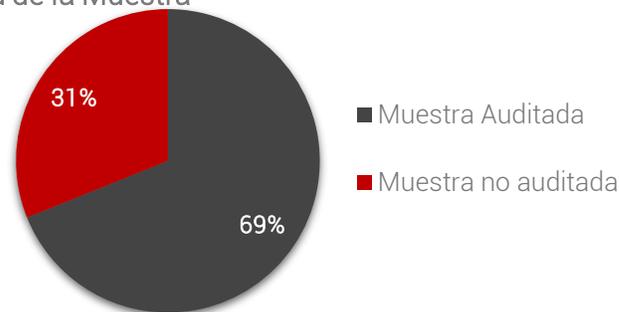
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	55,256.4 miles de pesos
Población objetivo	40,366.3 miles de pesos
Muestra auditada	27,817.9 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Adela de la Cruz Guzmán
Josué Isaías Uc Chin
Juan Antonio Aban Bote

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un

desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.1** La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019 según el decreto 20/2018 por así disponerlo en la tercera exposición de motivos del decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	690.0	128.4	-561.6
3.2	Derechos	1,080.0	148.8	-931.2
3.3	Contribuciones de mejoras	20.0	0.0	-20.0
3.4	Productos	55.0	0.0	-55.0
3.5	Aprovechamientos	450.0	0.0	-450.0
3.6	Participaciones	19,193.7	26,195.5	7,001.9
3.7	Aportaciones	24,334.4	20,713.2	-3,621.2

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.8	Ingresos Extraordinarios	4,100.0	8,070.5	3,970.5
	Total	49,923.1	55,256.4	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tinum, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; asimismo existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	16,159.9	13,469.1	2,690.8
4.2	Materiales y Suministro	5,074.3	2,301.2	2,773.1
4.3	Servicios Generales	9,672.3	6,639.4	3,032.9

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	9,225.7	9,225.7	0.0
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	915.0	27.8	887.2
4.5	Inversión Publica	25,959.9	20,596.5	5,363.4
Total		67,007.1	52,259.6	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, comprobantes de ingreso, se detectó que la entidad fiscalizada emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, en el mes de febrero de 2020 por 150.2 miles de pesos, mismos que no se identifican como registrados presupuestal y contablemente, tampoco se identificó el ingreso a las cuentas bancarias; la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación y acreditar el ingreso de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Fecha	Comprobante	Importe (miles de pesos)
5.1	04/02/2020	Folio Fiscal: 3E7CB71B-BCB0-4C34-A38D-FF958E91BC48	8.3
5.2	04/02/2020	Folio Fiscal: 26A8131B-3824-427E-B784-6B01C226A486	64.7
5.3	04/02/2020	Folio Fiscal: AB6AD73B-B057-4ACD-BEE2-3C5EED4114E6	11.4
5.4	04/02/2020	Folio Fiscal: D685F1F8-B1BB-47B4-8C81-D18579909734	8.3
5.5	04/02/2020	Folio Fiscal: 7EB9E141-F3CB-4745-990E-32B2237742EB	6.2
5.6	04/02/2020	Folio Fiscal: 4704C0D7-CDA9-4158-97A5-7E947998F8FA	4.6
5.7	04/02/2020	Folio Fiscal: 7C392A86-B5DB-420E-8E39-288974643D3A	6.8
5.8	04/02/2020	Folio Fiscal: 69a79c17-261f-4173-b249-e21bb5405e0b	6.2
5.9	04/02/2020	Folio Fiscal: 0862F6D7-0412-4C82-8F8D-A56997F9621A	15.9
5.10	04/02/2020	Folio Fiscal: E8599C5E-71A2-4FCB-9855-BFA60321C119	17.6
<b>Total</b>			<b>150.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, registrados contablemente como "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), resolución, sentencia, acuerdo o documento emitido por instancia competente en que se establezca el monto total que se deberá pagar y a que persona, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00034	31/01/2020	5.0
6.2	C00037	31/01/2020	5.0
6.3	C00071	29/02/2020	10.0
6.4	C00072	29/02/2020	10.0
<b>Total</b>			<b>30.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 9.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 71.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación del parque vehicular del municipio ni bitácoras de los vehículos a los que se realizó la carga del combustible, que justifique el destino final del gasto.





Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 205.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado y Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS de la póliza C00140, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00213 y C00295, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la póliza C00140 se registró presupuestal y contablemente con el fondo de Participaciones y se pagó con recursos de FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
8.1	C00202	07/05/2020	Compra de 20pz bata desechable, 100pz cubre bocas doble c/100pz, 5pz gel antibacterial porrón 20L, 100pz guantes nitrilo c/100, 100pz protector facial económico, 5pz sanitizante 20 litros.	80.8
8.2	C00213	18/05/2020	Compra de alcohol, bata desechable, cubre bocas, gel antibacterial, protector facial, sanitizante, termómetro infrarrojo, toallitas desinfectantes	40.6
8.3	C00295 (SIC)	31/08/2020	Pintura	33.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
8.4	C00140	05/03/2020	30 lámparas Led de 60 WSL, 3 lámparas ahorradoras de 65 w en 1110v	50.0
<b>Total</b>				<b>205.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 80.1 miles de pesos en los meses de marzo, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00377 y C00459, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de los vehículos a los cuales se le dio el mantenimiento o servicio y listado de vehículos propiedad del municipio o en comodato (póliza C00108), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
9.1	C00377 (SIC)	17/10/2020	Servicios de internet.	7.9
9.2	C00459 (SIC)	12/12/2020	Juguetes para eventos navideños.	55.2
9.3	C00108	17/03/2020	Mano de obra servicio de reparación corona, piñon y baleros ECO#85003	9.3
			Mano de obra mantenimiento mayor	1.9
			Balero trasero, flecha rueda trasera	5.8
<b>Total</b>				<b>80.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 109.8 miles de pesos en los meses de marzo a junio, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00247, validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de los servicios de manera multianual, presenta contrato parcialmente legible del que se aprecia que su vigencia será del 1 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2021 con fecha de suscripción al parecer del 1 de enero de 2019 sin

aportar Acta de Cabildo que autorice el contrato plurianual (cláusula segunda), no se aprecia monto a pagar ni que haya sido suscrito por la Presidenta Municipal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00247, C00293 y C00327, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (Servicio de administración de los Sistemas de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT) y del Sistema Infomex. Servicios de mantenimiento, Desarrollo de página WEB municipal y Administración de la Aplicación de Software SEVAC), tampoco se acreditó que el proveedor cuente con conocimientos en la materia que factura avalada por instancia competente ni que tenga experiencia al respecto, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
10.1	C00099	12/03/2020	Servicio de administración de los Sistemas de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT) y del Sistema Infomex. Servicios de mantenimiento, Desarrollo de página WEB municipal y Administración de la Aplicación de Software SEVAC.	15.7
10.2	C00229	15/04/2020	Servicio de administración de los Sistemas de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT) y del Sistema Infomex. Servicios de mantenimiento, Desarrollo de página WEB municipal y Administración de la Aplicación de Software SEVAC.	15.7
10.3	C00231	05/05/2020	Servicio de administración de los Sistemas de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT) y del Sistema Infomex. Servicios de mantenimiento, Desarrollo de página WEB municipal y Administración de la Aplicación de Software SEVAC.	15.7
10.4	C00247	10/06/2020	Servicio de administración de los Sistemas de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT) y del Sistema Infomex. Servicios de mantenimiento, Desarrollo de página WEB municipal y Administración de la Aplicación de Software SEVAC.	15.7
10.5	C00293 (SIC)	10/08/2020	Servicio de administración de SEVAC, SIPOT e INFOMEX.	
10.6	C00327 (SIC)	14/09/2020	Servicio de administración de SEVAC, SIPOT e INFOMEX.	
<b>Total</b>				<b>109.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 266.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que autorizó la contratación del servicio, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS de la póliza C00096, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00291, C00405 y C00463, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (Servicios de asesoría contable), no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuente con el personal ni activos para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
11.1	C00096	12/03/2020	Honorarios contables del mes de mayo de 2019	25.3
			Honorarios contables del mes de abril de 2019	25.3
11.2	C00207	13/05/2020	Honorarios contables del mes de junio de 2019	25.3
			Honorarios contables del mes de julio de 2019	25.3
11.3	C00291 (SIC)	07/08/2020	Asesoría contable del mes de agosto y septiembre de 2020.	25.3
11.4	C00405 (SIC)	05/11/2020	Asesoría contable del mes de octubre y noviembre de 2019.	50.7
11.5	C00463 (SIC)	16/12/2020	Honorarios contables mes enero 2020 y diciembre 2019.	25.3
				38.0
<b>Total</b>				<b>266.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 328.6 miles de pesos incluido un pago duplicado en las pólizas



C00014 y C00053, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, procedimiento efectuado para la contratación, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
12.1	C00013	07/01/2020	Honorarios por trabajos de auditoría por revisión de cuenta correspondientes del 1 al 15 de diciembre de 2019	15.0
12.2	C00014	07/01/2020	Honorarios por trabajos de auditoría por revisión de cuenta correspondientes del 1 al 15 de enero de 2020	15.0
12.3	C00053	05/02/2020	Honorarios por trabajos de auditoría por revisión de cuenta correspondientes del 1 al 15 de enero de 2020	15.0
12.4	C00048	31/01/2020	Honorarios por trabajos de auditoría por revisión de cuenta correspondientes del 16 al 31 de diciembre de 2019	15.0
12.5	C00051	04/02/2020	Honorarios por trabajos de auditoría por revisión de cuenta correspondientes del 16 al 31 de enero de 2020	15.0
12.6	C00066	17/02/2020	Honorarios por trabajos de auditoría por revisión de cuenta correspondientes del 1 al 15 de febrero de 2020	15.0
12.7	C00088	06/03/2020	Organización de departamentos de Tinum 2020.	48.6
12.8	C00111	23/03/2020	Honorarios por trabajos de auditoría por revisión de cuenta correspondientes del 16 al 29 de febrero de 2020	15.0
12.9	C00113	23/03/2020	Honorarios por trabajos de auditoría por revisión de cuenta correspondientes del 01 al 15 de marzo de 2020	15.0
12.10	C00114	23/03/2020	Honorarios correspondientes por la determinación de impuestos del primer trimestre enero-marzo del 2019	40.0
12.11	C00116	23/03/2020	Honorarios correspondientes por la determinación de impuestos del segundo trimestre abril-junio del 2019	40.0
			Honorarios correspondientes por la determinación de impuestos del tercer trimestre julio-septiembre del 2019	40.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
12.12	C00117	23/03/2020	Honorarios correspondientes por la determinación de impuestos del cuarto trimestre octubre-diciembre del 2019	40.0
<b>Total</b>				<b>328.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,630.0 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de mayo a agosto, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que autorizó la contratación del servicio, procedimiento efectuado para la contratación, en relación a las pólizas C00212, C00234 y C00270 si bien presenta contratos, relación de personas y copias de credenciales de elector, de los contratos no se aprecia monto alguno a pagar, en unos casos no lo firma la Presidenta Municipal y no se considera en éstos al Secretario Municipal, de las relaciones de personas presentadas en unas no se puede determinar si es por las despensas que recibe ya que no establece el motivo por el que se suscribe y en otras no contienen firma de las personas, en ambos casos no se acredita ni se puede determinar que el número de despensas adquiridas fueron entregadas a igual número de beneficiarios, no aportaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00290, C00299, C00407, C00451, C00462 y

C00467 al igual que tampoco en éstas pólizas se aportó documentación que acredite la entrega de las despensas a los beneficiarios acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y pólizas (SIC)	Importe (miles de pesos)
13.1	C00212	20/05/2020	5,000 despensas armadas para apoyos sociales entregadas en el mes de abril	545.0
13.2	C00234	03/06/2020	5,000 despensas armadas para apoyos sociales entregadas en el mes de mayo	455.0
13.3	C00270	06/07/2020	5,000 despensas armadas para apoyos sociales entregadas en el mes de junio	460.0
13.4	C00290 (SIC)	07/08/2020	Apoyo de despensa a personas de escasos recursos.	520.0
13.5	C00299 (SIC)	17/08/2020	Apoyo de despensa a personas de escasos recursos.	250.0
13.6	C00407 (SIC)	05/11/2020	Apoyo de despensa a personas de escasos recursos.	350.0
13.7	C00451 (SIC)	03/12/2020	Apoyo de despensa a personas de escasos recursos.	300.0
13.8	C00462 (SIC)	16/12/2020	Apoyo de despensa a personas de escasos recursos.	350.0
13.9	C00467 (SIC)	31/12/2020	Apoyo de despensa a personas de escasos recursos.	400.0
<b>Total</b>				<b>3,630.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable emitidos por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos por 2,706.6 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de beneficiarios, solicitud de apoyo, recibo de tesorería suscrito por el beneficiario que establezca el monto entregado acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00398	31/10/2020	195.0
14.2	C00399	31/10/2020	195.0
14.3	C00400	31/10/2020	195.0
14.4	C00401	31/10/2020	195.0
14.5	C00441	30/11/2020	225.4
14.6	C00442	30/11/2020	216.6
14.7	C00443	30/11/2020	195.2
14.8	C00444	30/11/2020	211.4
14.9	C00522	31/12/2020	265.0
14.10	C00523	31/12/2020	278.0
14.11	C00524	31/12/2020	249.0
14.12	C00525	31/12/2020	286.0
<b>Total</b>			<b>2,706.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditora y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, emitida por el sistema contable, se detectó pago por 80.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, evidencia documental de haber recibido los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
15.1	C00449	01/12/2020	Apoyo de Instrumentos ortopédicos a personas de escasos recursos.	80.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por 27.8 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico y constancia de haber recibido los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
17.1	C00419	24/11/2020	Escritorios de cómputo y sillas.	27.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,886.8 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contratos suscritos por los intervinientes de las obras TINUM-INFRA-IR3-05-2020 y TINUM-INFRA-IR3-04-2020, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de señalética frente a la comisaría de Piste del municipio de Tinum Yucatán, Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias en la comisaría de Tohopku Municipio de Tinum Yucatán, Rehabilitación de calles varias a base de doble riego de sello en la comisaría de Tohopku del Municipio de Tinum, Yucatán, Rehabilitación de parque público en calle 24x25 de la localidad y Municipio de Tinum, Yucatán), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00344	03/09/2020	"Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 439.7 miles de pesos Por concepto de importe de estimación no.1 correspondiente a la obra "construcción de señalética frente a la comisaria de piste del municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-IR3-05-2020"	439.7
18.2	C00355	17/09/2020	Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 249.9 miles de pesos por concepto de importe de estimación no.2 correspondiente a la obra "construcción de señalética frente a la comisaria de piste del municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-IR3-05-2020	249.9
18.3	C00506	31/12/2020	Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 47.0 miles de pesos por concepto de importe de estimación no.3 correspondiente a la obra "construcción de señalética frente a la comisaria de piste del municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-IR3-05-2020	47.0
Subtotal contrato TINUM-INFRA-IR3-05-2020				736.6
18.4	C00345	30/09/2020	"recibí del municipio de Tinum la cantidad de 379.7 miles de pesos Por concepto de importe de estimación no.1 correspondiente a la obra "construcción de guarniciones y banquetas en calles varias en la comisaría de Tohopku municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-IR3-04-2020"	379.7
18.5	C00356	30/09/2020	Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 210.3 miles de pesos por concepto de importe de estimación no.2 correspondiente a la obra "construcción de guarniciones y banquetas en calles varias en la comisaría de Tohopku municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-IR3-04-2020	210.3
18.6	C00433	17/11/2020	Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 111.0 miles de pesos por concepto de importe de estimación no.3 (finiquito) correspondiente a la obra "construcción de guarniciones y banquetas en calles varias en la comisaría de Tohopku municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-IR3-04-2020	111.0
Subtotal contrato TINUM-INFRA-IR3-04-2020				701.1
18.7	C00351	01/09/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 354.3 miles de pesos por concepto de	354.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			importe de 30% de anticipo correspondiente a la obra rehabilitación de calles varias a base de doble riego de sello en la comisaría de Tohopku del Municipio de Tinum Yucatán. Y amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-01-2020	
18.8	C00394	31/10/2020	"Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 472.4 miles de pesos Por concepto de pago de la estimación no 1 correspondiente a la obra rehabilitación de calles varias a base de doble riego de sello en la comisaría de Tohopku del Municipio de Tinum Yucatán. Y amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-01-2020	472.4
18.9	C00505	08/12/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 354.3 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no 2 (finiquito) correspondiente a la obra rehabilitación de calles varias a base de doble riego de sello en la comisaría de Tohopku del municipio de Tinum Yucatán. y amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-01-2020	354.3
Subtotal contrato TINUM-INFRA-LP-01-2020				1,181.1
18.10	C00357	01/09/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 378.8 miles de pesos Por concepto de importe de 30% de anticipo correspondiente a la obra rehabilitación de parque público en calle 24x25 de la localidad y municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-02-2020	380.4
18.11	C00393	31/10/2020	Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 507.2 miles de pesos Por concepto de pago correspondiente a la estimación no 1 de la obra rehabilitación de parque público en calle 24x25 de la localidad y municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-02-2020	507.2
18.12	C00436	30/11/2020	Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 252.6 miles de pesos Por concepto de pago correspondiente a la estimación no 2 de la obra rehabilitación de parque público en calle 24x25 de la localidad y municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-02-2020	252.6
18.13	C00504	31/12/2020	"Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 127.8 miles de pesos Por concepto de pago correspondiente a la Estimación no 3	127.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			(finiquito) de la obra rehabilitación de parque público en calle 24x25 de la localidad y municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-02-2020	
Subtotal contrato TINUM-INFRA-LP-02-2020				1,268.0
Total				3,886.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,867.7 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00520, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de tanque de agua potable de 100 m<sup>3</sup> y 15 mts de altura en la comisaría de X'Calacoop del municipio de Tinum, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00352	01/09/2020	Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 554.2 miles de pesos por concepto de importe de 30% de anticipo correspondiente a la obra construcción de tanque de agua potable de 100 m3 y 15 mt. De altura en la comisaría de X'Calacoop del municipio de Tinum, Yucatán. Y amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-05-2020	554.2
19.2	C00437	30/11/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 505.5 miles de pesos por concepto de importe de la estimación no 1 correspondiente a la obra construcción de tanque de agua potable de 100 m3 y 15 mt. De altura en la comisaría de X'Calacoop del municipio de Tinum, Yucatán. Y amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-05-2020	505.5
19.3	C00501	31/12/2020	Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 524.1 miles de pesos Por concepto de importe de la estimación no 2 correspondiente a la obra construcción de tanque de agua potable de 100 m3 y 15 mt. De altura en la comisaría de X'Calacoop del Municipio de Tinum, Yucatán. Y amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-05-2020	524.1
19.4	C00518	31/12/2020	Recibí del municipio de Tinum la cantidad de 263.4 miles de pesos Por concepto de importe de la estimación no 3 (FINIQUITO) correspondiente a la obra construcción de tanque de agua potable de 100 m3 y 15 mt. De altura en la comisaría de X'Calacoop del Municipio de Tinum, Yucatán. Y amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-05-2020	263.4
19.5	C00520 (SIC)	31/12/2020	Construcción de tanque de Agua potable de 100M3	20.5
Total				1,867.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,628.9 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00521, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Construcción puente elevado en la comisaria de piste del municipio de Tinum, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00360	01/09/2020	Recibí del Municipio de Tinum, Yucatán la cantidad de 788.7 miles de pesos por concepto de importe de anticipo 30% del contrato No.: TINUM-INFRA-LP-06-2020 denominado construcción de puente elevado en la comisaria de piste del municipio de Tinum, Yucatán	788.7
20.2	C00431	30/11/2020	Recibí del municipio de Tinum, Yucatán la cantidad de 813.3 miles de pesos por concepto de importe de estimación 01 del contrato No.: TINUM-INFRA-LP-06-2020	813.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			denominado construcción de puente elevado en la comisaria de piste del municipio de Tinum Yucatán	
20.3	C00440	30/11/2020	Recibí del Municipio de Tinum, Yucatán la cantidad de 922.3 miles de pesos por concepto de importe de estimación 02 del contrato No.: TINUM-INFRA-LP-06-2020 denominado construcción de puente elevado en la comisaria de piste del municipio de Tinum Yucatán	922.3
20.4	C00521 (SIC)	31/12/2020	Construcción de puente elevado en la comisaria piste	104.7
<b>Total</b>				<b>2,628.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 5,631.9 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020 al proveedor " [REDACTED] ", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00519, reporte fotográfico

georreferenciado de las obras concluidas (mejoramiento de alumbrado público en campos de beisbol y futbol en la comisaría de San Francisco del Municipio de Tinum Yucatán, construcción de pozo profundo de agua potable en Tinum localidad X-Calakoop, construcción de centros para la atención integral de adultos mayores en Tinum localidad Piste asentamiento Piste), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
21.1	C00353	05/10/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 456.3 miles de pesos por concepto de importe de 30% de anticipo correspondiente a la obra mejoramiento de alumbrado público en campos de béisbol y futbol en la comisaría de San Francisco del Municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-04-2020	456.3
21.2	C00391	05/10/2020	"Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 608.4 miles de pesos Por concepto de pago de la estimación no 1 correspondiente a la obra mejoramiento de alumbrado público en campos de béisbol y futbol en la comisaría de san francisco del Municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-04-2020"	608.4
21.3	C00438	30/11/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 253.8 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no 2 correspondiente a la obra mejoramiento de alumbrado público en campos de béisbol y futbol en la comisaría de san francisco del municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-04-2020	253.8
21.4	C00502	31/12/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 202.5 miles de pesos Por concepto de pago de la estimación no 3 (finiquito) correspondiente a la obra mejoramiento de alumbrado público en campos de béisbol y futbol en la comisaría de san francisco del municipio de Tinum Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-04-2020	202.5
			Subtotal contrato TINUM-INFRA-LP-04-2020	1,520.9
21.5	C00508	31/12/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 927.8 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no 1	927.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			correspondiente a la obra construcción de pozo profundo de agua potable en Tinum localidad X-Calakoop asentamiento X-Calakoop amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-07-2020	
21.6	C00517	31/12/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 773.4 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no 2 (Finiquito) correspondiente a la obra construcción de pozo profundo de agua potable en Tinum localidad X-Calakoop asentamiento X-Calakoop amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-07-2020	773.4
Subtotal contrato TINUM-INFRA-LP-07-2020				1,701.2
21.7	C00507	08/12/2020	Recibí del Municipio de Tinum la cantidad de 12,39.1 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no 1 correspondiente a la obra construcción de centros para la atención integral de adultos mayores en Tinum localidad pisté asentamiento piste amparada por el contrato de obra núm.: TINUM-INFRA-LP-08-2020	1,239.1
21.8	C00519 (SIC)	31/12/2020	Construcción de centros para la atención integral de adultos mayores en Tinum localidad pisté.	1,170.7
Subtotal contrato TINUM-INFRA-LP-08-2020				2,409.8
Total				5,631.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

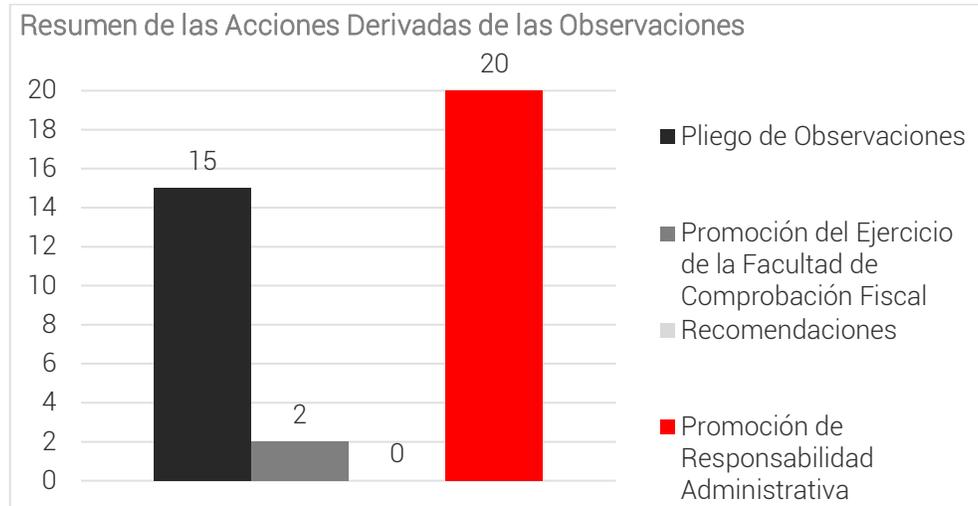
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observada número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observada número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.10 y	No solventada

Observada número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observada número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	1-1-091-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.		No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 21,551.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron

adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

